

preceptos della: disposicion para recibirla? causas que escusan: penas contra los transgresores? y otras cosas? Vide verb. *Comunion*.
 Si se puede comulgar dos vezes en vn dia, pag. 412. num. 1.
 Si se pueda recibir todos los dias del año, ibid. num. 2.
 Si sea mas conveniente, respecto de todos, el comulgar cada dia? Y si baste no tener pecado mortal, à pag. 412. à num. 3. ad 9.
 A qué hora del dia se pueda comulgar? pag. 413. num. 10.
 Quien sea el Ministro de la Consagracion, à pag. 413. à num. 1. ad 4.
 Quien sea el Ministro deste Sacramento en quanto à su dispensacion, pag. 414. à num. 5. ad 8.
 Si no aviendo Presbytero, podrá el Diacono llevar el Viatico à vn enfermo, y que del Subdiacono, ò Lego, ibi, à num. 9. ad 13.

Eutropelia.

Qué sea la virtud de la eutropelia, qual su objeto, su necesidad, que deba observar el eutropelo, y quales sus vicios opuestos, à pag. 674. à num. 1. ad 9.

F

Falsificacion.

Si los que falsifican letras, ò escrituras, estèn obligados à restituirlas? Y que? Y que penas aya contra los tales, *maximè* si las letras fuessen del Sumo Pontifice? pag. 228. à num. 49.

Fè, y Fidelidad.

Qué sea la virtud de la Fè, qual su objeto, quales sus actos, y quales los vicios opuestos à ellos, pag. 644. à num. 1. ad 7.

A cerca del poseedor de buena, y mala fè. Vide verb. *Restitucion de los bienes de fortuna*, y verb. *Restitucion por raxon de la cosa aseptu*.

Fidelidad. Vide *Verdad*.

Fin.

Quando el fin, y el medio deban explicarse en la confesion, à pag. 44. à num. 127. ad 146.

Fortaleza.

Qué sea la virtud de la fortaleza, en quantas maneras, qual su materia, actos, condiciones, y vicios opuestos? Y quales sus partes potenciales? Vide verb. *Virtudes*.

Frayles Menores.

Si el Frayle menor, que està dispensado en los ayunos del Adviento, està dispensado *eo ipso* en la abstinencia de carne, à pag. 132. à num. 29. ad 45.

Si los preceptos de la Regla de los Frayles Menores, sean *simul* votos, ibi, à num. 32.

Si los Frayles Menores profesos, que no han cumplido veinte y vn años, estaran obligados à los

ayunos de su Regla? Y que de las Vigilias, y Temporas, à pag. 153. à num. 19. ad 43.

Si los Frayles Menores estàn obligados à ayunar el dia de Navidad, quando este cae en Viernes, pag. 155. num. 44.

Si los Religiosos, que han entrado en los sesenta años, estàn obligados à los ayunos de su Regla, pag. 157. à num. 9.

Vide alia, verb. *Limosnas*.

Frutos.

A cerca de los frutos d el espíritu, y de la carne. Vide verb. *Virtudes*.

G

Generales.

Si el General de alguna Religion està obligado à explicar en la confesion la circunstancia de la Dignidad, pag. 38. num. 46.

Vide alia, verb. *Regulares*.

Governadores.

Si el Governador, ò Justicia, que cometió algun delito, deba explicar en la confesion la circunstancia del Oficio, pag. 38. num. 49.

Guardas. Vide verb. *Tributos, y Portazgos*.

H

Hallazgo.

A quien se han de restituir las cosas halladas casualmente? Y si se puede pedir hallazgo? à pag. 230. à num. 22. ad 25.

Herege. Vide *Descomunion*.

Hijos.

Como, y quien pueda legitimar los hijos, así naturales, como espurios, y sacrilegos? Y para que efectos? à pag. 619. à num. 161. ad 173.

Si el Juez Eclesiastico pueda conocer de los alimentos que se deban dar al hijo espurio, pag. 644. num. 23.

Vide alia, sub verb. *Matrimonio, Del consecutimiento de los padres*.

Horas Canonicas. Vide *Rezo*.

Homicidio. Vide *Irregularidad*.

Humildad. Vide *Virtudes*.

Hurto.

Si sea necesario explicar en la confesion, si el hurto se hizo delante del Juez, y con manifesto peligro de la vida, y el numero de los dueños, quien se hizo, pag. 39. à num. 60.

Vide alia, verb. *Lugar*.

I

Idolatria. Vide *Supersticion*.

Iglesia.

Con que acciones quede la Iglesia polluta, y se cometa sacrilegio por raxon del lugar sagrado, à pag. 41. à num. 84. ad 114.

Quando se cometerà sacrilegio, por facer al reo de la Iglesia, pag. 43. à num. 110. ad 114.

Impedimentos.

A cerca de los impedimentos del Matrimonio, así dirimentes, como impediendes. Vide, sub verb. *Matrimonio*.

Incesto.

Todos los incestos son de vna mesma especie, y lo mismo todos los grados en cada linea, pag. 40. num. 75.

Indulgencias.

Si las indulgencias concedidas à los Regulares, y revocadas por Paulo V. estèn oy revalidadas, à pag. 455. à num. 54. ad 57.

Y allí, que intencion deba tener vno para ganar las indulgencias, de que no tiene noticia?

Si vna Indulgencia plenaria se podrá aplicar por muchas Animas del Purgatorio? Y si podrá tomarse vna Bula de difuntos por muchas, ò por todas las Animas del Purgatorio? à pag. 455. à num. 59. ad 71.

Aquel por quien se ofrece alguna indulgencia, ò obra satisfactoria, no es necesario que sepa que se ofrece por el tal sufragio, ni es necesario que tenga intencion expresa de satisfacer con la tal obra que el otro ofrece por el: y aunque ignore que ay indulgencia concedida à la obra que haze, la ganará, pag. 450. num. 19. y 20.

Vide alia, verb. *Satisfacion Sacramental*.

Integridad.

A cerca de la integridad de la confesion. Vide *Confesion, en quanto à su qualidad*.

Intencion.

Qual sea la intencion requisita para el valor de los Sacramentos, à pag. 286. à num. 12. ad 56.

Vide alia plura, sub verb. *Sacramentos, Del Ministro dellos*.

Vide etiam, verb. *Privilegios*.

Irregularidad.

Qué sea irregularidad, pag. 749. num. 1.

En que casos se incurran las irregularidades *ipso iure*: ibi, num. 2.

Quienes sean irregulares en especie? ibi, à n. 3. ad 7.

Qué efectos tenga la irregularidad? à pag. 744. à num. 8.

De quantas maneras se quita la irregularidad? à p. 755. à num. 11. ad 19.

Y allí, que irregularidades se quiten por el Bautismo? Y como, num. 11. y 12.

Quales por la profesion Religiosa, y dispensacion Pontificia, num. 13. y 14.

Quales por dispensacion de los Prelados Regulares, y Confesores Regulares, num. 16. y 17.

Y que por la Bula de la Cruzada? pag. 476. num. 18. y 19.

Si el Obispo pueda dispensar en la irregularidad que proviene de delito *omnino* occulto, y que de los Prelados Regulares, y Confesores Regulares? Y que por la Bula? à pag. 746. à num. 20. ad 31.

Y allí otras muchas cosas, y de otras muchas irregularidades en los *supnestos*.

Si el que se ordena sin guardar los intersticios, incurra en irregularidad, ò suspension, pag. 498. num. 123.

Si el ordenado de Ordenes menores, ligado con alguna censura, incurra en irregularidad por el exercicio dellas, y si en ello pecará mortalmente, pag. 504. num. 19. y 20.

Si el Pontifice podrá dispensar en la irregularidad que proviene de defecto de ciencia requisita para las Ordenes, pag. 493. num. 77.

Si el Parroco irregular podrá asistir al Matrimonio, y dar licencia à otro para que asista, y que de lo licito? pag. 576. à num. 47.

Si se podrá comunicar *in Divinis*, y como, con el Sacerdote irregular? Y que, si ha sido condenado por sentencia de Juez de la irregularidad, pero no denunciado antes de la descomunion? pag. 16. à num. 61. ad 66.

Jubileo. Vide *Bula de la Cruzada, y Censuras*.

Judios.

Si los Judios podrán ser compelidos à pagar algun tributo para sustentar vn Predicador que les enseñe, y alumbré, pag. 167. num. 3.

Si los Judios, Turcos, y demás Gentiles, deban pagar diezmos à la Iglesia de sus heredades, ibi, à num. 8.

A cerca del libelo de repudio de los Judios. Vide, sub verb. *Matrimonio indisoluble*.

Juegos.

Qué sea juego, y si sea licito jugar? pag. 217. num. 1. y 2.

Si será pecado jugar por sola codicia de hazer vna gran ganancia, ibi, num. 3.

Qué condiciones se requieran en el contrato del juego, para que sea justo, y honesto? à pag. 217. à num. 4. ad 11.

Si el que juega con otro que no sabe jugar, está obligado à restituir, pag. 218. num. 12.

Qué juegos estèn prohibidos? A quienes? Y por que derecho? ibi, à num. 13.

Si será pecado mortal jugar los Clerigos à dichos juegos prohibidos, ibi, à num. 15.

Si el que gana alguna cosa en juego prohibido, está obligado à restituir, ibi, à num. 17.

Si el que pierde alguna cosa en juego prohibido, está obligado en conciencia à pagarla, ibi, n. 19.

Si el que juega con animo de no pagar, ò de repetir la cosa despues de averla pagado, pueda ganar en dicho juego, pag. 219. num. 20. y 21.

Si quando en juego publico juega vno con dinero presente, y el otro al fiado, estará este obligado à pagar lo que perdiere, ibi, num. 22.

Si el Religioso que con licencia de su Prelado aventura al juego cantidad notable, pueda validamente ganar, y perder, ibi, num. 23.

Si de la misma manera, que la persona que gana cantidad notable al Religioso, que juega sin licencia de su Prelado, está obligada à restituir, lo estará tambien el Religioso que la ganó? Y lo mismo se pregunta de la muger casada, esclavos, &c. ibi, à num. 24.

Si los que tienen casas de juego, pequen en esto mortalmente, ibi, à num. 27.

Si las apuestas sean licitas, y si lo adquirido en ellas se pueda retener en conciencia, pag. 220. à n. 30.

Y qué del juego de las suertes? Vide *Suertes*.

Si el oficio de los Truanes sea licito, y si estos podrán retener en conciencia lo que les dan por los tales juegos, ibi, à num. 34.

Si ay obligacion à restituir lo que se adquirió en los torneos, ibi, à num. 37. ad 40.

Si los juegos de baylar, dançar, y representar comedias: y los juegos de manos, que llaman *de passa passa*: los de mascarar, y matachines, sean licitos, y pueda retenerse en conciencia lo adquirido por ellos, à pag. 210. à num. 41.

Juramento.

Qué sea juramento, y en quantas maneras? à p. 642. à num. 25. ad 30.

Juez, y Jurisdiccion.

A qué Juez pertenezca el conocer de las causas dezimales, y qué del conocimiento de las tercias Reales en España? Vide *Diezmos*.

Quien sea el Juez de las causas Matrimoniales? Vide, sub verb. *Matrimonio*.

Quien dé à los Sacerdotes la jurisdiccion necesaria para absolver? Y quien tenga jurisdiccion Ordinaria? Y quien Delegada? Y si con jurisdiccion probable se pueda administrar el Sacramento de la Penitencia? Vide, sub verb. *Penitencia*.

Justicia.

Qué sea justicia, qual su objeto, medio, y partes subiectivas, è integrales? Y quales los vicios opuestos? à pag. 648. à num. 1. ad 28.

Quantas, y quales sean las partes potenciales de la justicia, à pag. 650. à num. 1. ad 9.

L

Lacticiños.

A cerca de los lacticiños, y huevos. Vide, sub verb. *Ayuno*.

Ladron. Vide *Restitucion*, y *Juras*.

Letras, y Letras Apostolicas.

Vide verb. *Falsificacion*, y verb. *Subrepcion*.

Libelo de repudio. Vide *Matrimonio indisoluble*.

Liberalidad.

Qué sea la virtud de la liberalidad? A qué se ordene? Su multiplicidad, y vicios opuestos, à pag. 690. à num. 1. ad 5.

Limosnas.

Si à los Religiosos Mendicantes, que piden limosna por las heras, se les podrá dar del monton en que

aun está mezclada la parte del diezmo, p. 173. num. 9.

Lugar.

Si el delito que se comete en lugar publico, y delante de personas, deba explicar el que le cometiò dicha circunstancia en la confesion, pag. 40. à num. 76. ad 80.

Si podrá vno licitamente confesarse con el Confessor que está confesando en lugar publico, aunque le conste que está en pecado mortal el tal Confessor, y que está descomulgado tolerado, pudiendo confesarse con otro, ibi, n. 81. y 82.

Si el que celebra en lugar profano, ò haze alguna accion profana, mientras se dize Misa, y adonde se dize, cometera sacrilegio, ibi, num. 83.

Quando será sacrilegio, por razon del lugar sagrado, la efusion de sangre, la efusion de semen, el hurto, y la extraccion de los reos de la Iglesia, à pag. 41. à num. 84. ad 114.

Luxuria.

Qué sea luxuria, y quales sus especies, y quales sus hijas? pag. 699. à num. 36. ad 42.

M

Magia.

Qué sea Arte Magica? pag. 655. num. 54.

Magnanimidad, y Magnificencia.

Qué sea Magnanimidad, qual su objeto, y quales sus vicios opuestos? à pag. 693. à num. 3. ad 12.

Qué sea Magnificencia, y en qué se diferencie de la Magnanimidad, y quales sus vicios opuestos? à pag. 694. à num. 1. ad 18.

Mansedumbre.

Qué sea Mansedumbre, qual su materia, y vicios opuestos? pag. 700. à num. 7. ad 11.

Malcara, y Matachines. Vide *Juegos*.

MATRIMONIO.

De su naturaleza, y essencia.

Qué sea Matrimonio, y en quantas maneras, à pag. 540. à num. 1. ad 15.

Y allí algunos Corolarios.

Si el Matrimonio consumado sea esencialmente mas perfecto que el raptò, à pag. 541. à num. 16. ad 19.

Quando se instituyò el Matrimonio, así en razon de contrato, como en razon de Sacramento? Por quales fines? Y si sea licito, y bueno su uso? à pag. 54. à num. 20. ad 25.

Y allí algunos Corolarios.

Si el Matrimonio sea necesario *necessitate precepti*, pag. 543. num. 36. y 37.

Si multiplicado ya suficientemente el genero humano, aya cessado dicho precepto, ibi, num. 38. y 39.

Si en caso que faltasen todos los hombres Seglares, estarian obligados los Religiosos à contraher Matrimonio, à pag. 543. à num. 40.

S

Si el Matrimonio de los Infeles, quando se bautizan ambos, se haga Sacramento, y confiera gracia santificante, à pag. 544. à num. 43. ad 60.

Si el Matrimonio, que con dispensacion Pontificia contrahe el bautizado con el Infele, sea Sacramento, à pag. 545. à num. 61. ad 65.

Si entre los bautizados se podrá celebrar Matrimonio, que no sea propriamente Sacramento, à pag. 546. à num. 66. ad 82.

Si el Matrimonio de los bautizados celebrado por Procurador (ò por Nuncio, ò por carta) sea valido, y Sacramento *proprie*, colativo de gracia, à pag. 547. à num. 83. ad 89.

Qué condiciones se requieran para que el Matrimonio se contrayga validamente por Procurador? à pag. 548. à num. 90. ad 100.

Como deban contraher los Procuradores, ò de qué palabras deban vsar para contraher en nombre del principal, pag. 549. num. 101. y 102.

De qué modo se ha de celebrar el Matrimonio por cartas, para que sea valido? ibi, num. 103. y 104.

Por qué el Matrimonio se llama Sacramento magno? Y qué sea allí *Sacramentum tantum*? Qué *res tantum*? Y qué *res*, & *Sacramentum simul*? ibi, num. 105. y 106.

Materia, Forma, y Ministro.

Qual sea la materia, y forma deste Sacramento del Matrimonio, à pag. 549. à num. 1. ad 12.

Quien sea el Ministro deste Sacramento del Matrimonio, à pag. 551. à num. 13. ad 26.

Causa eficiente del Matrimonio, ò consentimiento absoluto.

Si el mutuo consentimiento de los contrayentes sea necesario para el valor del Matrimonio, y si pueda Dios *de potencia absoluta* hazer que el Matrimonio sea valido, sin el libre consentimiento de los contrayentes, à pag. 552. à num. 1. ad 12.

Y allí, si de facto juntò Dios à nuestros primeros Padres, sin el consentimiento dellos.

Si bastará para el valor del Matrimonio el consentimiento interno, pag. 553. à num. 13. ad 16.

Si sea necesario que el consentimiento actual de entrambos sea *simul*, y à vn mismo tiempo, à pag. 553. à num. 17. ad 22.

Y allí, qué distancia de tiempo obstará al valor del Matrimonio?

Consentimiento condicionado, y fingido.

Si el Matrimonio celebrado debaxo de condicion de futuro contingente, sea raptò, y valido *eo ipso* que se ponga la condicion, sin otro nuevo consentimiento, à pag. 554. à num. 23. ad 54.

Qué otras condiciones de futuro obsten al valor del Matrimonio, y quales no? à p. 557. à n. 55. ad 77.

Y allí, si las condiciones honestas repugnen al Matrimonio.

Si para el valor del Matrimonio bastará el consentimiento fingido, pag. 559. à num. 78.

Tom. II.

Si el que contraxo Matrimonio ficticiamente, está obligado à contraher despues verdaderamente, & *ex animo*, à pag. 559. à num. 81. ad 86.

Como se pueda ratificar el Matrimonio, que fuè nulo por defecto del consentimiento del vno de los contrayentes, ora sea por razon de ficcion, ora por razon de miedo, à pag. 560. à n. 87. ad 93.

Y qué es lo que se deba dezir, en caso que ambos ayan contrahido ficticiamente, ò por miedo, à pag. 561. à num. 94. ad 99.

Si quando el Matrimonio fuè nulo por algun impedimento dirimente, *verum*, quitado el tal impedimento, se requiera para ratificar el Matrimonio, que entrambos den su consentimiento de nuevo, ò bastará que le renueve solamente el que fuè sabidor del tal impedimento, à p. 561. à num. 100. ad 121.

Como se probará en el fuero externo la nulidad del Matrimonio por razon del consentimiento fingido, à pag. 563. à num. 122.

Caso que se mueva pleyto para disolver por razon de impedimento el Matrimonio legitimamente contrahido, qué probança será necesaria para esso en el fuero externo? pag. 564. à num. 125. ad 129.

Consentimiento por miedo, y del consentimiento de los padres.

Qué sea miedo *vt sic*, y en quantas maneras? à pag. 564. à num. 130. ad 133.

Qué sea miedo que cae en varon constante, y qué condiciones se requieran para esso? à pag. 565. à num. 134. ad 148.

Si el Matrimonio contrahido con miedo grave, que cae en varon constante, impuesto injustamente para esse fin, sea valido, à lo menos en el fuero de la conciencia, à pag. 566. à num. 149. ad 157.

Si quando el miedo que cae en varon constante, se pone justamente para precitar à la contrahicion del Matrimonio al que tiene obligacion de contraher, y consta de la tal obligacion, será válido el Matrimonio, à pag. 567. à num. 158. ad 161.

Si el Matrimonio celebrado por miedo, impuesto por causa libre, pero no à fin de que se contrayga Matrimonio, sino por otra diversa causa, será valido, à pag. 568. à num. 162. ad 171.

Y allí muchos Corolarios.

Si el Matrimonio contrahido con miedo leve, sea irritò en algun caso en el fuero de la conciencia, pag. 569. à num. 172. ad 175.

Si en el Matrimonio contrahido con miedo grave, podrá bolverse atrás el que no ha padecido el miedo, aviendò tenido culpa de que el otro se le impusiese el tal miedo, ibi, à num. 176. ad 179.

Si para el valor del Matrimonio sea necesario el consentimiento de los padres, à pag. 569. à n. 180. ad 187.

Si sea licito à los hijos casar contra la voluntad de sus padres, y si estèn obligados en conciencia à obedecerlos en orden à contraher, ibidem.

Vvva

De

Deducense muchos Corolarios de lo dicho en todo este titulo, à pag. 570. à num. 188. ad 208.

Matrimonio, ò consentimiento clandestino.

De quantas maneras se diga ser clandestino el Matrimonio, pag. 572. num. 1. y 2.

Si el Matrimonio celebrado sin asistencia de Parroco, y testigos, sea licito, y valido, ibi, num. 3. y 4.

Como pudo la Iglesia irritar dicho Matrimonio, à pag. 572. à num. 5. ad 15.

Y alli muchos Corolarios.

Si el Matrimonio clandestino, despues del Tridentino, sea valido en algun caso, respecto de los Fieles, y en aquellos Lugares donde se ha publicado, y recibido dicho Concilio, à pag. 573. à num. 16. ad 22.

Qual sea el Parroco que debe asistir al Matrimonio, así para lo valido, como para lo licito, à pag. 574. à num. 23. ad 26.

Si es necesario que el Parroco sea Sacerdote para que asista validamente, y que en orden à lo licito, à pag. 574. à num. 27.

Si para el valor del Matrimonio bastará la asistencia del Parroco de aquella Parroquia, donde se han ido los contrayentes por causa de recreacion, ò por otra causa, sin animo de conmorar alli la mayor parte del año, ò la mitad del, pag. 575. à num. 30.

Quien se aya de tener por Parroco, respeto de los vagos, ibi, num. 33.

Quien sea el Ordinario, que puede asistir al Matrimonio, y dar licencia à otros para que asistan à él, demás del proprio Parroco, ibi, à n. 34. ad 39.

Si el que tiene licencia del Obispo, ò Parroco para asistir al Matrimonio, pueda subdelegarla, y como deba, ò pueda concederle la tal licencia, à pag. 575. à num. 40. ad 46.

Si el Parroco, estando descomulgado, suspenso, irregular, ò entredicho, podrá validamente asistir al Matrimonio, y conceder licencia à otro para que asista, pag. 576. à num. 47. ad 50.

Si pecará mortalmente el Parroco no tolerado, asistiendo al Matrimonio, ò concediendo licencia à otro para que asista, à pag. 576. à num. 51. ad 55.

Si el Parroco à quien le está prohibida la administracion de los Sacramentos, podrá asistir validamente al Matrimonio, pag. 577. à num. 56.

Si asistirá validamente al Matrimonio el que no es verdadero Parroco, mientras tiene el titulo de Parroco, y está tenido por tal, ibi, num. 57.

Qué presençia se requiera en el Parroco, y testigos para que asistan al Matrimonio? à pag. 577. à num. 58. ad 61.

Qué deba hazer el Parroco quando asiste al Matrimonio? Si deba proferir algun is palabras? Y si estas sean necesarias para el valor del Matrimonio, ò à lo menos de precepto, pag. 578. num. 62. y 63.

Testigos, y Denunciaciones.

Quantos, y quales deban ser los testigos que han de asistir al Matrimonio, pag. 578. à num. 64.

Si para el valor del Matrimonio se requiera, que los testigos sean mayores de toda excepcion, ibi, num. 67.

Si antes del Matrimonio deban preceder las amonestaciones, y qué pecado sea omitirlas? Y si será nulo el Matrimonio por su omision? pag. 579. à num. 70.

En qué Parroquia se deban hazer las amonestaciones? Y qué pecado será no hazerlas en tres dias de Fiesta continuados, ibi, à num. 74. ad 77.

Quien pueda dispensar en que se omitan las denunciaciones del Matrimonio, à pag. 579. à n. 78.

Por qué causas podrá el Ordinario dispensar en las denunciaciones? pag. 580. à num. 81. ad 85.

Si el Ordinario estará obligado à dispensar en las denunciaciones, quando ay alguna de dichas causas, ibi, num. 86.

Quales de las dichas causas conducen leve, ò gravemente al particular de los contrayentes, ibi, n. 87.

Si el Parroco podrá dispensar en las denunciaciones, en caso de sospecha de malicioso impedimento? Y qué quando no se puede recorrer al Ordinario, y ay necesidad de contraer? à pag. 580. à num. 88. ad 94.

Si quando el Matrimonio se ha celebrado sin preceder las denunciaciones, será pecado mortal el consumarle antes que se hagan, pag. 581. num. 95. y 96.

Qué pecado será consumir el Matrimonio antes de las Velaciones de la Iglesia, ibi, à num. 97.

Si por fuerza de las denunciaciones estará obligado el que sabe el impedimento, aunque sea el Parroco, à denunciarle, aunque el tal impedimento sea oculto, à pag. 581. à num. 100. ad 112.

Qué ha de hazer el Parroco, quando resulta impedimento de las denunciaciones, ò quando él es *alias* sabido del? Y lo mismo se pregunta del Ordinario, à pag. 582. à num. 113. ad 130.

Qué penas aya contra los Matrimonios clandestinos, y los que asisten à ellos? à pag. 584. à num. 131. ad 135.

Si el Matrimonio celebrado illicitamente sin las denunciaciones, se comprehenda en las penas del Matrimonio clandestino, pag. 585. num. 136. y 137.

Velaciones, tiempo de Fiestas, y otras cosas.

Si las bendiciones nupciales, ò Velaciones, sean necesarias, à pag. 585. à num. 1.

Si será pecado mortal el omitir dichas bendiciones, y qué del consumar antes dellas, pag. 586. num. 4. y 5. pag. 581. à num. 97.

Si se han de bendecir las segundas nupcias, pag. 586. à num. 6.

En qué tiempos se prohiban las dichas bendiciones? Qué pecado será contravenir à dicha prohibicion? Y si podrá el Obispo dispensar en esto? à pag. 586. à num. 19.

Si

Si será licito contraer Matrimonio en tiempo de Fiestas, ò qué pecado sea? Y qué se prohiba en dicho tiempo? pag. 587. à num. 14. ad 23.

Si en tiempo de entredicho, y cesacion à *divinis*, sea licito contraer Matrimonio, y bendecir las bodas, à pag. 587. à num. 24. ad 31.

Si el descomulgado pueda contraer Matrimonio valida, ò licitamente, pag. 588. à num. 32.

Y si el que contrahe con el descomulgado, pecará en ello, à pag. 588. à num. 35.

Polygamia, ò Pluralidad de Mujeres, è indisolubilidad del Matrimonio.

Si la polygamia sucesiva sea licita, y si el segundo Matrimonio sea Sacramento, pag. 589. à num. 1. ad 11.

Si sea licita la polygamia simultanea, à lo menos entre Gentiles, à pag. 589. à num. 12. ad 37.

Y allí, si Dios pueda permitir que vna muger case con muchos hombres valida, y licitamente? Y qué del Pontífice, y de la costumbre?

Si el Matrimonio sea indisoluble, y por qué derecho? à pag. 592. à num. 1. ad 25.

Si por el libelo de repudio se disolvía el Matrimonio en la Ley Molayca, à p. 594. à n. 26. ad 37.

De qué manera se pueda disolver el Matrimonio de los Infieles, à pag. 595. à num. 38. ad 52.

Si el Matrimonio consumado del tal Fiel convertido se disuelva en caso que este se ordenasse de Orden Sacro, ò por la profesion hecha en Religion, à pag. 596. à num. 53. ad 61.

Si el Matrimonio de los Fieles no consumado se disuelva por la profesion Religiosa, y por qué derecho? à pag. 597. à num. 62. ad 71.

De donde conste que Dios aya querido, que solo se disuelva el raptos y no el consumado, y qué de los votos que se hazen en la Compania despues de dos años? à pag. 598. à num. 72. ad 80.

Qué tiempo se conceda à los casados para entrar en Religion antes de la consumacion del Matrimonio, pag. 599. à num. 81.

Quando se juzgará estar consumado el Matrimonio, à pag. 599. à num. 84. ad 90.

Si juran los Espolos que no han consumado el Matrimonio, se les deberá creer en el fuero externo, para que el vno dellos pueda entrar en Religion, y professando en ella, pueda el que quedò en el siglo contraer otro Matrimonio, pag. 600. num. 91. y 92.

Si el Matrimonio raptos se pueda disolver por la autoridad Pontificia, para que libremente puedan los tales casados contraer otro Matrimonio, à pag. 600. à num. 93. ad 100.

Si podrá el Sumo Pontífice establecer por Ley, que el Matrimonio raptos se disuelva por el Matrimonio contraido despues del tal, aviendose este consumado, pag. 601. num. 101.

Impedimentos del Matrimonio en general.

Si la Iglesia pueda estatuir impedimentos, que dirija Tom. II.

man el Matrimonio, no solo de los Christianos, sino tambien de los Infieles, y si se requiera cautela justa, à pag. 601. à num. 1. ad 5.

Si podrá el Pontífice prohibir à dos personas que contraygan entre si, è irritarle, calo que le contraygan, pag. 602. num. 6. y 7.

Si podrá el Pontífice con cautela justa hazer inhabil perpetuamente para contraer Matrimonio, al que *alias* era habil por Derecho natural, y Divino, ibi, à num. 8.

Si aya otros en la Iglesia, fuera del Pontífice, que puedan estatuir impedimentos dirimientes del Matrimonio, à pag. 602. à num. 11. ad 15.

Si los Principes Infieles puedan estatuir impedimentos dirimientes, respecto de quienes, y qué de los Judios? Y qué de los Principes Christianos? à pag. 603. à num. 16. ad 28.

Si por sola la costumbre se puedan introducir impedimentos dirimientes, pag. 604. num. 29.

En quantas maneras sean los impedimentos del Matrimonio, ibi, num. 30.

Dirimientes en particular del error, y condicion servil.

Quantos, y quales sean los impedimentos dirimientes del Matrimonio, pag. 604. en la suposicion.

Qual error dirima el Matrimonio, y por qué derecho? à pag. 604. à num. 1. ad 25.

Si la condicion de la servidumbre dirima el Matrimonio, por qué derecho? Y en qué casos? à pag. 606. à num. 26. ad 30.

Si sea valido el Matrimonio contraido con ignorancia crassissima de la condicion servil, pag. 607. num. 31.

Si el que se casò con Esclava con ignorancia de la servidumbre, podrá retroceder con propria autoridad, luego que le conste della, ibi, num. 32. y 33.

En caso que la persona libre pida que se disuelva el Matrimonio, por razon de la servidumbre ignorada, à quien pertenecerá en tal caso la obligacion de probar, que hubo, ò no hubo dicha ignorancia? pag. 607. à num. 34. ad 38.

Si qualquiera error de la condicion servil irrita el Matrimonio, pag. 608. à num. 39. ad 42.

Si el que se casa con libertina, ignorando la condicion de la servidumbre pasada, contrayga validamente, ibi, num. 43. y 44.

Si el Esclavo podrá licitamente casarse sin licencia de su Señor, y si este podrá vender el Esclavo casado al Mercader que le ha de llevar à tierras remotas, ibi, *remissive*, num. 45.

Si eo ipso que el Señor permita que su Esclavo case con persona libre, que ignora dicha esclavitud, quedará libre el tal Esclavo, ibi, num. 46.

Si en dicho caso en que el Esclavo consigue libertad, será valido el tal Matrimonio, à pag. 608. à num. 47. ad 51.